

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 24 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 9138/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2014 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la Cuenta Pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013, del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos del año 2013.

<u>INGRESOS</u>	<u>Real</u>
Impuestos	\$ 298,069
Derechos	102,842
Contribuciones de Mejoras	-
Productos	260,323
Aprovechamientos	226,772
Participaciones	18,130,289
Fondo de Infraestructura Social	231,049
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	384,264
Fondo Descentralizado	3,973,222
Otras Aportaciones	433,300
Financiamiento	-
Otros	93,173
Total	\$ 24,133,303

<u>EGRESOS</u>	<u>Real</u>
Administración Pública	\$ 10,518,054
Servicios Comunitarios	2,425,420
Desarrollo Social	1,430,421
Seguridad Pública y Tránsito	2,500
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,086,373
Adquisiciones	358,895

Desarrollo Urbano y Ecología	3,331,383
Fondo de Infraestructura Social	294,196
Fondo de Fortalecimiento Municipal	67,556
Obligaciones Financieras	-
Otros	592,673
Total	\$ 22,107,471

CUARTO.- En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 01 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo

Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público.

Obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.- Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes.

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles.

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público.

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran.

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles.

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración.

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro.

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2013
General Treviño, Nuevo León.

- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables.
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC.
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado.
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia.
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe.

IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financiero.
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable.

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño.

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2013 General Treviño, Nuevo León.

Normativa

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

PARTICIPACIONES

Fondo general de participaciones

2. Se detectó recibo de ingresos número 29103 expedido el 20 de diciembre de 2013 por importe de \$500,000 a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de anticipo de participaciones, amparada con la confirmación del adeudo por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observando un registro contable inadecuado, ya que dichos ingresos debieron contabilizarse en el rubro de Financiamiento, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción o recomendación emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Aportación federal

3. Se detectó recibo de ingresos número 28436 expedido el 07 de mayo de 2013 por importe de \$80,000 a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de fondo descentralizado extraordinario para el programa de sequía, amparado con el oficio de las participaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observando un registro contable duplicado, ya que dicha aportación también se contabilizó en el Fondo de Infraestructura Social Municipal con el recibo de ingresos número 28697 de fecha 16 de mayo de 2013.

Acción o recomendación emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

GENERAL

4. Se registraron pagos a diversos proveedores por \$208,428 observando que no se nos proporcionaron las pólizas de cheques con su respectiva documentación comprobatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013, los cuales según los registros contables corresponden a los cheques que se detallan

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
25/10/2013	4466	Arcadio Javier López López	Abarrotes para comedor de ancianos	\$ 8,656
15/10/2013	4547	Abel González Martínez	Trabajos de plomería	6,500
27/11/2013	4747	Angel Ramos Torres	Gastos de representación	15,000
16/12/2013	4838	Abel González Martínez	Trabajos de plomería	6,000
15/12/2013	4848	Yesenia Torres	Artículos de consumo para	8,500

		Ramos	posada	
17/12/2013	4857	Sindylu Salinas Muñoz	Maestra de música	7,500
17/12/2013	4862	Isidoro Ramón Ramírez Verastegui	Construcción de dormitorio	82,408
17/12/2013	4863	Isidoro Ramón Ramírez Verastegui	Construcción de dormitorio	52,598
26/12/2013	4888	Rocío de la Cruz Alanís	Medicamentos, papelería y recargas de celular	21,266
Total				\$ 208,428

Acción o recomendación emitida

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

5. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Sueldos a personal eventual.

6. En el ejercicio 2013 se efectuaron pagos de salarios a personal contratado de manera eventual que labora en diversas dependencias municipales por valor total de \$165,500 observando que estas percepciones no se les retiene el impuesto que establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, ya que por su naturaleza corresponden a honorarios asimilables a sueldos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 Fracción IV, de la citada Ley

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

MATERIALES Y SUMINISTROS**Consumo de combustible**

7. Se detectaron erogaciones en el ejercicio 2013 por consumo de combustible por un monto de \$1,157,399 y por mantenimientos del parque vehicular el importe de \$807,323, observando que no se cuenta con bitácoras por vehículo que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, el kilometraje recorrido, los lugares visitados con motivo de las diligencias y/o comisiones realizadas, entre otra información, que permita medir la eficiencia y razonabilidad de este tipo de erogaciones.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU36-D1-J2

recibido el 22 de agosto de 2014, y al respecto en su contestación según oficio número PM-163/2014 y de fecha 03 de septiembre de 2014, referente a este punto, señalan que no se cuenta con bitácoras para el consumo de combustible y mantenimiento del equipo de transporte.

Acción o recomendación emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

EVENTOS

Día de las madres

8. Se registró póliza de cheque 3773 por importe de \$59,522 expedida el 8 de mayo de 2013 a nombre de Martha Laura Guajardo Rodríguez por la compra de aparatos electrodomésticos y muebles rifados como premio en el festejo del día de las madres, amparadas con facturas, observando que este tipo de gastos no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los obsequios debidamente firmada de conformidad por los agraciados, la que muestre su identidad expedida por autoridad oficial y la que ubique su domicilio.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU36-D1-J2 recibido el 22 de agosto de 2014, y al respecto en su contestación según oficio número PM-163/2014 y de fecha 03 de septiembre de 2014, referente a este punto, se anexa copia de póliza de cheque, facturas y fotografías del evento del día de las madres, sin adjuntar la evidencia documental correspondiente.

Acción o recomendación emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Eventos cívicos

9. Se registró póliza de cheque número 3537 expedida el 5 de febrero de 2013 por importe de \$5,200 a nombre de Carta Blanca del Noreste, S. A. de C. V., por concepto de compra de cerveza para reinauguración del asilo, amparada con factura y nota de venta, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Pública Municipal lo que contraviene el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Acción o recomendación emitida

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Día del padre

10. Se registró póliza de cheque 3994 por importe de \$68,405 expedida el 14 de junio de 2013 a nombre de Martha Laura Guajardo Rodríguez por la compra de aparatos electrodomésticos rifados como premio en el festejo del Día del Padre, amparadas con facturas, observando que este tipo de gastos no se justifica con la documentación que demuestre la entrega- recepción de los obsequios debidamente firmada de conformidad por los agraciados, la que muestre su identidad expedida por autoridad oficial y la que ubique su domicilio.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU36-D1-J2 recibido el 22 de agosto de 2014, y al respecto en su contestación según oficio

número PM-163/2014 y de fecha 03 de septiembre de 2014, referente a este punto, se anexó póliza de cheque y facturas sin adjuntar la evidencia documental requerida.

Acción o recomendación emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

11. Se detectó cargo bancario número 1004050 del 28 de junio de 2013 a nombre de Carta Blanca del Noreste, S.A. de C.V. por la cantidad de \$32,880 con el cual se registró el cheque número 4049 por concepto de compra de cerveza para festejo del Día del Padre, amparado con factura y nota de venta por \$11,618 no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por importe de \$21,262, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

a) Además, se observa que este tipo de gastos no son propios de la Función Pública Municipal lo que contraviene el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU36-D1-J2 recibido el 22 de agosto de 2014, y al respecto en su contestación según oficio número PM-163/2014 y de fecha 03 de septiembre de 2014, referente a este punto, se señala que por un descuido nunca se checó que la factura correspondiera a la cantidad pagada y que al reclamarle al proveedor este también reconoce su error por

lo que extemporáneamente les expedirán la factura por la cantidad de \$21,262 para justificar dicha erogación, sin adjuntar la documentación comprobatoria por dicho importe.

Acción o recomendación emitida

Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

12. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de los trimestres de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre del 2013, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior que corresponde, exhibiéndose el 18 de junio, 6 de agosto, 6 de noviembre de 2013 y 13 de febrero de 2014 respectivamente, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

PRESUPUESTO DE EGRESOS

13. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$19,602,229 el cual comparado con lo real anual ejercido por importe de \$22,107,471 se observó

que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de \$2,505,242 lo que representó el 13%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestal correspondiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 130 y 133.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

OBRA PÚBLICA

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
1	RP-MMO-001-2013	Construcción de capilla religiosa en parador turístico, calle Charco Redondo	\$ 1,146,235

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPE.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera, sin modificar, el periodo de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del

anticipo, con nuevo plazo del 5 de agosto de 2013 al 1 de enero de 2014, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Normativa

Respuesta "El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 incluye una partida de \$6,304,434.00 para Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, de la cual la Tesorería Municipal emitió el oficio de aprobación No. TM-106/2013 para la realización de la obra, con un monto aprobado de \$1,005,489.40. Además la obra fue aprobada en sesión de cabildo No. 23 de fecha 20 de agosto de 2013. Se anexa copia certificada del oficio TM-106/2013, del acta de cabildo No. 23 y del Presupuesto de Egresos 2013."

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

17. En revisión del expediente, se detectó que la obra se contrató con un periodo de ejecución de los trabajos del 23 de septiembre al 22 de diciembre de 2013; sin embargo, mediante nota de bitácora de fecha del 23 de septiembre de 2013, se informa al contratista que no es posible iniciar con los trabajos debido a que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey está introduciendo servicios de agua potable en el sector de trabajo por medio de otra constructora, por lo que la obra se

inició hasta el 17 de febrero de 2014, según bitácora de obra, observando que en la elaboración del programa anual de obra pública y su respectivo presupuesto, no se consideraron las acciones previas necesarias, que garantizaran la ejecución de los trabajos de manera ininterrumpida, obligación establecida en los artículos 19, fracción III, y 69, de la LOPEMNL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

24. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la LCRPENL

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

25. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la LCRPENL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

26. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la LCRPENL

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la LCRPENL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

28. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la LCRPENL.

Acción o recomendación emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública de los Ejercicios 2011 y 2012, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se instaron 2 Pliegos de Responsabilidades que siguen en trámite y por último, se enteró al ente público sobre las 26 Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG), las cuales el ente público no proporcionó información de atención sobre las citadas recomendaciones.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Melchor Ocampo, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto		Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Gestión financiera	21 \$246,508	13 \$43,118	38%	82%	0.18% \$43,118
Obra pública	24 \$0	15 \$0	38%	NA	0.00% \$0
Desarrollo urbano	0 \$0	0 \$0	NA	NA	0.00% \$0
Total	45 \$246,508	28 \$43,118	38%	82%	0.18% \$43,118

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de Melchor Ocampo, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 0.18% de los Ingresos Totales del Municipio, y que puede incluso

recuperarse como lo señala el Auditor Especial de Municipios de la ASENL en su informe, no amerita para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013, del Republicano Ayuntamiento de MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2013 del Republicano Ayuntamiento de MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que

resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín